

INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, noviembre 30 de 2023.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 1356
RADICADO. 2023-000

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, noviembre 30 de 2023

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO Singular -Mínima cuantía-** promovido por **ROSA ELENA VARELA ALCALDE**, contra **JAVIER RAMOS DUQUE**, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, se **APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 64 de fecha 01 DIC 2023

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario